

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses....	Por tres meses....	Por tres meses....
MADRID.....	5	20	30	45
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....				
ULTRAMAR.....				
EXTRANJERO.....				

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de esta Corte para asuntos del servicio de D. José de Cárdenas, Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, se encargue V. E. interinamente del despacho de la referida Direccion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á las Bibliotecas públicas han hecho D. Alberto Bosch de 50 ejemplares de sus *Estudios trigonométricos*, y D. Leonardo de Navas y Roman de 20 de *Medicamentos útiles ó ensayo de revision farmacológica*, de que es autor; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á Bibliotecas populares han hecho D. Ramon Sordo de Estrada de 50 ejemplares de su obra *Ocios sobre el deber*; D. Bernardo Monreal y Ascaso de 170 de *Descripcion geográfica de España y sus posesiones de Ultramar* y 71 de *Geografía de España*, de que es autor, y D. Antonio Surós de 196 de *Higiene y economia doméstica*, 100 de *Epítome de religion y moral*, 200 de *Aritmética elemental*, é igual número de *Aritmética superior*, segundo donativo por el mismo; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Elementos de Economía política y estadística, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal: Presidente el Consejero de Instrucción pública, D. José Moreno Nieto, y Vocales D. Melchor Salvá y Hormaechea, D. Felipe Sanchez Roman y D. Félix Pio de Aramburu, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid, Granada y Oviedo respectivamente; D. Francisco Millan y Caro, Doctor, y D. Carlos María Perier y D. Vicente Olivares Biec, autores de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En vista del informe de la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo XIX*, por D. Francisco Danvila y Collado, y cumpliendo además dicha publicacion con las prescripciones del decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquirieran 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y con cargo al capítulo 16, artículo 1.º del presupuesto vigente, partida para adquisicion de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la precedente Real orden.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el primer cuaderno de la obra titulada *Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo XIX*, que junto con una instancia de su autor D. Francisco Danvila y Collado solicitando que se le adquirieran ejemplares de dicha obra remitió V. I. en 27 de Agosto del año próximo pasado á este Cuerpo literario para los efectos expresados en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Sabido es que la historia de un país no se reduce tan sólo á su parte política, y que además del encadenamiento de hechos que preceden y acompañan á su organizacion civil existe el trabajo lento y continuado de la idea progresiva que denuncia la incesante mejora de las artes. La crónica de ese trabajo encierra la historia intelectual de un pueblo, y sin ella es imposible determinar sus condiciones morales y medir su actitud creadora y su genio artístico. La discreta proteccion del Gobierno y de las Corporaciones científicas, y la creciente afición á los estudios especulativos favorecen hoy en España la publicacion de obras especiales que atesoran preciosos elementos para formar aquellos anales de la inteligencia.

Existe tambien en nuestra patria un rico arsenal de noticias y monumentos des-parramados en archivos, museos, templos y en poder de particulares, que reunidos y ordenados podrian con las dichas publicaciones formar la base de tan patriótica empresa. Sin embargo, el intento sería casi irrealizable por el momento si se tratara de historiar el desarrollo y marcha entre nosotros de todas las artes; y no desconociendo lo árduo del empeño, parece más factible, circunscrito á las artes domésticas, y aun de estas á los extremos menos tratados, y cuyo conocimiento es más perentorio. Logra entre ellos merecida consideracion la indumentaria. Conocer el traje de las generaciones que nos han precedido sobre este suelo, no sólo es indispensable para el escritor y el artista, sino tambien para el hombre de imaginacion que apetece formar completa idea de las escenas históricas, y para el pensador que busca en el enlace y armonia de los detalles la razon de los acontecimientos. Y esto sin olvidar que el arte necesita conocer sus orígenes, y refrescar de nuevo en las fuentes de sus gloriosas tradiciones la novedad casi agotada por la fiebre del capricho moderno. Utilísima sería, pues, la publicacion de un tratado de indumentaria española, tal cual lo poseen otras naciones más amantes que la nuestra de sus verdaderas glorias, si esta aspiracion pudiera realizarse. Materiales y no escasos existen para ello; mas por desgracia semejante empresa ni puede ser obra de una sola inteligencia ni de reducido espacio de tiempo, y es fuerza contentarnos con agradecer los desvelos de los estudiosos que se consagran á producir trabajos que preparan el camino, y son como los precursores de otros más perfectos y acabados. Es, á no dudar, uno de ellos la obra titulada *Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo XIX*, escrita por D. Francisco Danvila y Collado, cuyo primer cuaderno ó medio tomo se ha dado ya á la estampa.

Ante todo fuerza será notar que la publicacion del Sr. Danvila es la primera y única que de esta índole se conoce en España. Existen estudios parciales que ha dado á conocer la prensa periódica ó literaria, y algunos grabados de fines del último siglo y principios del actual, pero no ha llegado hasta nosotros trabajo alguno de este género que; tomando su punto de partida en los tiempos anteriores á la llegada de los fenicios, venga sin interrupcion describiendo el traje de los españoles hasta la célebre invasion de la Península por los ejércitos franceses en 1808. Esta circunstancia debe haber ocasionado al autor de la citada obra no escasas dificultades para reunir los datos bibliográficos y artísticos que campean en sus páginas. Por su lectura se conocen las fuentes á donde ha acudido en su busca, y aunque algunas no son desconocidas para los eruditos, sorprende la minuciosa constancia con que se han registrado. Verdaderamente, á no acaecer nuevos descubrimientos, poco ha de poder el estudio aumentar el trabajo de erudicion realizado por el Sr. Danvila.

Con efecto, apoyándose en ella, describe hasta en sus menores detalles el traje y armas de los españoles durante la edad antigua y los primeros tiempos de la edad media. Trata en los tres capítulos de la primera de los aborígenes españoles primitivos, fenicios, cartagineses, griegos, romanos y visigodos, y en los dos de la segunda de los árabes del califato de Córdoba, mozárabes y cristianos del comienzo de la reconquista.

Algunas de estas descripciones eran ya en parte conocidas, pero aquí se hallan completadas con nuevas noticias. Otras son enteramente nuevas. En este caso se hallan las referentes á la indumentaria fenicia é hispano-árabe que el Sr. Danvila trata con la amplitud y certeza que le prestan los recientes descubrimientos realizados en arqueología oriental y la traducción de preciosos manuscritos arábigos. Sobre todo en el notable capítulo consagrado al brillante período del califato cordobés las citas se enlazan con tan ingeniosa lógica, que el ánimo queda convencido, y la imaginación concibe sin esfuerzo la estructura de la indumentaria musulímica á pesar de la falta de representaciones plásticas de la figura humana. Así acontece también con el estudio de la época visigoda ó Isidoriana, en la cual, y con ayuda de los monumentos bizantinos, franco-germanos y godos últimamente descubiertos, se descubre la verdadera esencia de las etimologías del Obispo de Sevilla, y se reconstruye la indumentaria de una raza cuya civilización no ha sido aun bastante comprendida.

Estos lisonjeros resultados sólo se alcanzan con el absoluto dominio de la materia que se trata, y el análisis de la obra patentiza que, lejos de ser producto de una superficial erudición, es el sazonado fruto de laboriosos estudios. Por esta razón el autor, dueño por completo del asunto, no teme aventurarse en la discusión de controvertidas opiniones, seguro de poseer la clave para llegar al esclarecimiento de la verdad. Por el contrario, cuando un punto no ofrece resquicio alguno para la investigación, renuncia á tratarle, prefiriendo el silencio al deplorable empleo de la fantasía en estas materias. No por esto se halla en el discurso del trabajo solución alguna de continuidad. El enlace es cabal, y para no quebrantarlo, el capítulo II, ocupándose con meditada brevedad de la indumentaria romana, naturalizada en España durante los primeros siglos de nuestra era, prepara admirablemente para el conocimiento de la visigoda, que bien se pudiera llamar bizantina.

Por semejante consideración se apuntan algunas nociones del traje griego que imitaron los romanos y se generalizó entre los habitantes de la España primitiva gracias á su contacto con las colonias helénicas, y se describe el fenicio que debió extenderse por toda la Bética y aun llegar á otras regiones; como lo prueban recientes descubrimientos arqueológicos.

El método de esta obra es analizar en cada capítulo los hechos históricos que modificaron las artes suntuarias en cada país, y establecido así el fondo de los cuadros, describir con delicada pulcritud y pieza por pieza el traje y armas de cada generación. A esta descripción acompaña casi siempre la cita de las fuentes donde se han recogido las noticias, y no se aventura especie sin su inmediato comprobante. La forma es por su índole ocasionada á la repetición y monotonía, y para evitarla sin duda el Sr. Danvila esmalta su trabajo con citas y recuerdos siempre pertinentes y curiosos. Lástima que el carácter y bondad del trabajo no permita mayor empleo de tan agradables digresiones. Gracias á ellas desaparece la aridez del asunto, y el libro debe leerse con gusto por los aficionados, y con provecho por los artistas. Verdad es que la propiedad del lenguaje y el vigor del estilo prestan nuevos atractivos á su lectura.

Natural es que en esta, como en todas las obras humanas, se noten algunos lunares; pero ni estos son de tal magnitud que oscurezcan su mérito, ni se debe ser muy solícito en buscarlos atendiéndolo á la benevolencia que merece quien, como el autor, sacrifica su tiempo é intereses en aras del progreso artístico y de la instrucción de la juventud.

La Academia entiende que no tratándose de un certamen científico en donde fuera necesario aquilatar el mérito absoluto de las obras, no es su misión rebuscar algún defecto entre tantos merecimientos, y cree que cuando tan escasa es la recompensa está de mas el estímulo. Por otra parte y en distinto orden de ideas, la forma material de la publicación demuestra que el Sr. Danvila, no satisfecho con haber consagrado su inteligencia y su tiempo al servicio de la ilustración patria, ha querido facilitar la difusión de ciertos conocimientos entre todas las clases del mundo artístico. Este desprendimiento nada aumenta, es verdad, el mérito de la obra; pero es una nueva razón que justifica el parecer de este Cuerpo literario.

En resumen: la obra de que se trata, sin ser una obra completa de la indumentaria española, es mucho más que un ensayo, como con excesiva modestia la titula su autor. Este se ha escrito con sazonado conocimiento del asunto, y promete ser de inmensa utilidad para escritores y artistas, á quienes ha de evitar fatigas y difíciles investigaciones. El estilo es correcto, y sobre todo es la primera obra que inicia á la juventud en el estudio de las artes llamadas domésticas; estudio que es en gran parte el de la vida íntima de los pueblos.

Así lo cree esta Academia, y en su consecuencia no duda proponer á V. I. que se proteja por el Gobierno la publicación de la obra *Trajes y armas de los españoles*, adquiriendo el mayor número de ejemplares que permita el estado de los fondos destinados á este objeto, distribuyéndolos á los centros de instrucción artística que existen en la Nación.

Tal es el dictamen de la Academia que, de acuerdo de la misma, tengo la honra de comunicar á V. I., con devolución del cuaderno y de los antecedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1878.—El Secretario, Pedro Sabau.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Villanueva de Valdegovia, Alfaro, Utrilla, Cabuérniga, San Pedro Manrique, Briviesca y Cebreco, partidos judiciales de Amurrio, Alfaro, Medinaceli, Cabuérniga, Agreda, Briviesca y Lerma respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 28 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 19 de sorteo y parte del 20, que comprenden los números 48 y 17 de presentación.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876.

Bola 221 de sorteo, facturas números 1.241 al 1.250 de señalamiento.

Idem 222 de sorteo, facturas números 2.251 al 2.260 de id.
Idem 223 de sorteo, facturas números 1.121 al 1.130 de id.
Idem 224 de sorteo, facturas números 1.561 al 1.570 de id.
Idem 225 de sorteo, facturas números 861 al 870 de id.
Idem 226 de sorteo, facturas números 1 al 10 de id.
Idem 227 de sorteo, facturas números 1.421 al 1.430 de id.
Idem 228 de sorteo, facturas números 2.421 al 2.430 de id.
Idem 229 de sorteo, facturas números 1.441 al 1.450 de id.
Idem 230 de sorteo, facturas números 1.311 al 1.320 de id.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
20.554	80.000	Barcelona.
35.760	80.000	Madrid.
22.431	20.000	Idem.
897	10.000	Vitoria.
8.417	5.000	Barcelona.
24.830	2.500	Tarragona.
24.439	2.500	Cádiz.
34.089	2.500	Barcelona.
3.699	2.500	Alicante.
8.414	2.500	Oviedo.
14.416	2.500	Orense.
15.193	2.500	Getafe.
2.040	2.500	Palma de Mallorca.
24.610	2.500	Cádiz.
25.902	2.500	Madrid.
17.334	2.500	Valencia.
19.048	2.500	Jerez de la Frontera.
5.707	2.500	Vicálvaro.
11.219	2.500	San Andrés de Palomar.
30.518	2.500	Reus.
25.235	2.500	Valencia.
30.171	2.500	Madrid.
201	2.500	Idem.
18.530	2.500	Sevilla.
19.482	2.500	Soria.
7.288	2.500	Valencia.
9.041	2.500	Mataró.
8.595	2.500	Canet de Mar.
22.338	2.500	Carabanchel.
8.022	2.500	Salamanca.
26.992	2.500	Madrid.
33.905	2.500	Idem.
24.421	2.500	Cáceres.
9.749	2.500	Oviedo.
20.345	2.500	San Sebastian.
2.546	2.500	Madrid.
28.543	2.500	Idem.
16.512	2.500	Idem.
16.562	2.500	Carabanchel.
6.041	2.500	Madrid.
2.534	2.500	Murcia.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Idem segundo de id. id.

Doña Encarnación Jimenez y Cortijo, hija de D. José, Miliciano nacional de Cuenca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Francisca de San José, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

María de la Paz Caningue, de id.

Idem tercero de id. id.

Amparo Fombellida, de id.

Idem cuarto de id. id.

María del Amparo García y Lopez de Andrés, del Hospicio.

Idem quinto de id. id.

Vicenta de la Fuente y de la Osa de Marcelo, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Setiembre de 1878.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 874, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1.º..... de.....	160.000
1.º..... de.....	80.000
1.º..... de.....	50.000
1.º..... de.....	25.000
15.º..... de 3.000.....	45.000
400.º..... de 600.....	240.000
451.º..... de 400.....	180.400
2 aproximaciones de 2.500 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	5.000
2 id. de 1.500 id. para el premio segundo....	3.000
874	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 28 del corriente, de once de la mañana á des de la tarde, el importe de las facturas de intereses de inscripciones nominativas y material del Tesoro, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, cuya numeración es la siguiente:

Inscripciones nominativas, facturas números 3.690, 3.986, 4.497, 4.501 á 4.505, 4.508, 4.511 á 4.513, 4.516, 4.519, 4.522 á 4.529, 4.532, 4.535, 4.537, 4.540, 4.543 á 4.553, 4.556, 4.560, 4.561 á 4.564, 4.566, 4.567, 4.570, 4.573 á 4.598, 4.604, 4.603, 4.608 á 4.614, 4.618, 4.707 y 4.727.

Material del Tesoro, facturas números 38 á 40.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general

de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de esta fecha, queda abierto el plazo de presentación de solicitudes á seis plazas de alumnos internos en la Sección de Ingenieros agrónomos de la Escuela general de Agricultura hasta el día 15 del próximo mes de Setiembre.

Los aspirantes expresarán en ellas si desean seguir la carrera como alumnos oficiales, en cuyo caso habrán de sufrir el examen de ingreso que determina el art. 4.º del Real decreto de 21 de Enero último, ó en concepto de alumnos libres, según expresan los artículos 24 y 25 del mismo.

Se obligarán á abonar 1.000 pesetas por alimentos y por trimestres anticipados, y habrán de someterse á las prescripciones de los reglamentos de la Escuela.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Cuéllar á Peñafiel, provincia de Valladolid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
---	-------------------------------------

Fompedraza, con Arancel de 2 miriámetros. 3.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Fompedraza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA PARA LOS PORTAZGOS DE RENEDO Y PIÑA, Y DEL 20 POR 100 PARA EL DE CASTROVERDE.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Renedo, con Arancel de 2 miriámetros.	6.750
Piña, con Arancel de 2 miriámetros.	3.000
Castroverde, con Arancel de 2 miriámetros.	2.000
	11.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Renedo, Piña y Castroverde, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á la estación de Toro, provincia de Valladolid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Villagarcía, con Arancel de 2 miriámetros.	6.750
Tiedra, con Arancel de 2 miriámetros.	6.000
	12.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villagarcía y Tiedra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid, provincia de Valladolid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Herrera de Duero, con Arancel de 2 miriámetros.	6.750
Santiago del Arroyo, con Arancel de 2 miriámetros.	5.000
Cuéllar, con Arancel de 2 miriámetros.	6.750
	18.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Herrera de Duero, Santiago del Arroyo y Cuéllar, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por nuestro Representante en Marruecos, que el cólera morbo asiático se ha presentado en Fez y Mequinez;

Vistos el art. 34 de la ley de Sanidad y orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar súcias todas las procedencias del citado imperio de Marruecos que se hayan hecho á la mar despues del 17 del presente mes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Dirección general, fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, R. de Camposamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia, Administración y Fomento.

Se halla vacante y ha de proveerse por concurso ó traslación entre los Notarios que lo soliciten, tanto de Cuba y Puerto-Rico como de la Península é islas Baleares y Canarias, con arreglo al art. 14 del reglamento del Notariado de Cuba y Puerto-Rico de 29 de Octubre de 1873, la Notaría de Yanco, distrito de San German, en el territorio del Colegio notarial de la isla de Puerto-Rico.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial respectivo, dentro del plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Agosto.

- Núm. 608 Alejandro Helcefato.—Valladolid.
- 609 Andrés F. Pozo.—Gijón.
- 610 Angel Pacheco.—Trempe.
- 611 Celestino Ortega.—Alcalá de Henares.
- 612 Eduardo Loring.—Málaga.
- 613 Eladia Muñoz.—Vigo.
- 614 Francisco Siellia.—Torre Vieja.
- 615 Francisco Lopez.—Vallecas.
- 616 Francisco Solanes.—Barcelona.
- 617 Fernando Montenegro.—Getafe.
- 618 Gabriel Izquierdo.—Sevilla.
- 619 Juan Guillen.—Valladolid.
- 620 Julian Espinosa.—Barcelona.
- 621 José Alarva.—Guadalajara.
- 622 Manuel Diaz.—B. de Avila.
- 623 Meliton Rico.—Alcorcon.
- 624 Matias Muñoz.—Valladolid.
- 625 Manuel Leon.—Vallecas.
- 626 Manuel Ortiz.—Socuéllamos.
- 627 Martina Castells.—Barcelona.
- 628 Manuela Otero.—Rivadeo.
- 629 Manuel Almodóvar.—Urda.
- 630 Pedro J. Villabaso.—Torralva de C.
- 631 Rafaela Lerma.—Valencia.
- 632 Rufino Cañaveras.—Chinchon.
- 633 Vicente Roch.—Triguera.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Administrador, Martia Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Exema. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 16 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, la subasta en pública licitación de las obras para la construcción de un muro de sostenimiento en la calle de Ferraz, contiguo al cuartel de la Montaña del Príncipe Pio.

El acto se verificará el expresado día y hora en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, estando de manifiesto los pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Secretaría de S. E., de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 27 de Agosto de 1878.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Alcaldía constitucional de Toledo.

Debiendo proveerse por concurso la plaza de conductor-reparador de la máquina de elevación de aguas á esta ciudad, se anuncia al público para que los que reúnan las condiciones que se exigen y aspiren á la misma presenten sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dicha plaza tiene la asignación de 2.000 pesetas anuales y casa-habitación.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Municipio, expresando su domicilio y acompañadas de los certificados que posean de haber estado al cargo de otras máquinas, ó cualquier otro documento que acredite su aptitud.

Transcurrido el plazo de 30 días, se les avisará para que se personen en esta ciudad y puedan inspeccionar la máquina que hoy se encuentra en marcha durante ocho días consecutivos, terminados los cuales practicarán ante el Tribunal nombrado al efecto dos ejercicios, uno práctico referente á forjar, torrear y ajustar tres piezas designadas por el mismo, y otro oral en el local de la máquina que tendrá por objeto hacer preguntas á los aspirantes para juzgar de su aptitud en el cargo que han de desempeñar.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elegirá entre los aspirantes el que reúna mejores condiciones, ó anulará los ejercicios si ninguno de los que se presentan reuniese las condiciones necesarias.

Toledo 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde accidental, Tomás Bringas y Villasante.—P. A. de S. E., Nicanor Moreno de Vega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Estepona, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del

referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 31 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Huelma, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 31 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albuñol.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se manda citar á Francisco Fernandez Rodriguez y su consorte María, cuyos apellidos se ignoran, vecinos de Castaras, ignorándose asimismo su paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente á la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de declarar como testigos en la causa que en el mismo se instruye sobre amenazas al primero, á quien tambien está acordado ofrecer las actuaciones.

Y a efecto, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula de citacion en Albuñol á 30 de Julio de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Juan García Maestre.—El Escribano actuario, Francisco Martinez.

Alcalá de Henares.

De órden del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas puedan deponer sobre quién sea un sujeto que, al sitio del Horcajo, en término de Vicálvaro, en la mañana del día 28 de Julio último, ha sido hallado con una herida sumamente profunda, incisa, que por la parte anterior del cuello lo corta hasta dejar al descubierto la columna vertebral; con otra herida tambien incisa en el ángulo de la mandíbula derecha, de dos centímetros de longitud; con otra tambien incisa en la parte superior del cuello del lado derecho, de ocho centímetros de longitud; con otra al nivel del ángulo externo del ojo, con equimosis, hecha por contusion; con otra que divide la concha de la oreja derecha, de un centímetro de longitud, con un fuerte equimosis en la parte superior lateral derecha del torax; con otra herida incisa en la parte superior lateral izquierda del cuello, de tres centímetros de longitud; con otra contusa en la sien del mismo lado; con otras dos incisivas en la parte lateral izquierda del pecho entre la cuarta y quinta costilla, de tres centímetros de longitud, y con otra tambien incisa y de la misma longitud en la region epigástrica del lado izquierdo; cuyo individuo se hallaba padeciendo úlceras sifilíticas, y las señas del cual y de los objetos sobre él encontrados se expresan á continuación de este edicto; por el cual tambien se llama y cita á cuantas personas puedan deponer sobre los autores y circunstancias de la muerte de dicho individuo, á los parientes del mismo y á cuantos le vieron despues de ser cadáver hasta el instante en que el Juzgado municipal de Vicálvaro procedió á su levantamiento, para que en el término de 30 días se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y á sus agentes que suministren á este Juzgado cuantos antecedentes llegaren á conocer sobre el crimen que se persigue y sobre medicos de indagarlo.

Pues así lo ha acordado S. S. en proveido de este día en la causa que por ante el actuario instruye con motivo del hallazgo del referido cadáver.

Alcalá de Henares 1.º de Agosto de 1878.—V. B.—Jacinto Valentin.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Señas del cadáver hallado al sitio del Horcajo, en término de Vicálvaro.

Pelo rubio tirando á castaño, algo rizado naturalmente, rostro afeitado, frente prominente, los ojos cerrados, parecen de tamaño regular, nariz regular algo afilada, boca asimismo regular, los pómulos algo salientes aunque no mucho, y cara tambien regular, todo lo cual así como el color de la tez no puede apreciarse sino muy imperfectamente por las heridas que existian en el rostro que se describe y el evidente estado de alteracion y descomposicion del mismo al practicarse la diligencia de reconocimiento de donde se toman las mencionadas señas; parecia igualmente dicho cadáver de estatura regular, de musculatura bastante desarrollada, de carnes regulares y como de unos 30 á 34 años de edad; y tenia dibujadas en la piel las figuras siguientes: en la parte superior del lado izquierdo del pecho una de colores azul y rosa que representaba con bastante propiedad La Pama; en la parte interna del antebrazo izquierdo otra con iguales colores representando una mujer; en la parte interna del antebrazo derecho otra de los mismos colores representando un santo con dos velas, y en la parte exterior del tercio inferior del muslo derecho otra de color encarnado figurando un corazon pasado por una flecha.

Señas de las ropas y efectos encontrados sobre el expresado cadáver.

Un pantalon de tela de verano de algodón, su color fondo blanco y negro á pintas, presentando sobre este fondo cuadros

con las listas ó marcos en parte de dicha mezcla más oscura y en parte de color negro; de estas listas tanto las horizontales como las verticales una sí y otra no son dobles, teniendo cada una de estas en medio un hilo amarillo azafrañado; forman estas listas dobles cuadros que las otras sencillas subdividen en otros cuatro cuadros, viniendo á tener los de la lista doble una dimension de unos tres dedos por cada lado; por dentro los forros de la parte de arriba son en parte de tela blanca con dibujos encarnados, y en parte de tela blanca tambien con rayas negras y coloradas, tiene esta prenda dos bolsillos con el forro del uno de la ya citada tela blanca y colorada y el del otro de color ceniza con un siete y una ese pintados en color encarnado; en la portañuela, además del ojal y boton de la pretina, tiene dos ojales y dos botones, uno de los últimos y el de la pretina son negros, de lata, sin letrero ni marca, de los que ordinariamente se usan en estas prendas, y el boton restante es tambien negro de pasta ó cristal liso imitando azabache, pero ordinario, y como de gaban de mujer; una y otra pernera tienen por la parte de abajo unos cuatro dedos de tela metidos hácia dentro, y sujetos sólo en parte con hilo negro como para acortarlos.

Una blusa de tela de algodón á rayas menudas una sí y otra no de color azul y la otra de color azul y blanco, predominando este último color; tiene esta prenda dos bolsillos formados con dos pedazos de percalina negra cosidos por el interior de la blusa á la tela de esta, y todo al rededor de la misma por los lados y parte inferior dos hileras de trencilla negra estrecha, una de estas hileras recta y la otra formando eses pequeños, existiendo una hilera de esta última en la abertura de cada bolsillo, estando rotas las dos hileras de trencilla del lado de la blusa correspondiente al derecho del cuerpo por la parte de arriba: en cada uno de los dos lados por que esta prenda se cierra tiene tres botones de metal amarillo con adornos verdes y morados, y en el cuello y en cada bocamanga un boton blanco con los ojales correspondientes, encontrándose los de los botones de metal en una especie de presilla pendiente de los del lado derecho precitado, estando rota la de en medio.

Una faja negra de lana ó algodón con fleco de lo mismo de unas tres varas y media de largo por algo más de una cuarta de ancho, añadida y bastante deteriorada y rota al parecer por el uso.

Un cinturón de unos tres dedos de ancho y como de una vara de largo de tela bastante fuerte y tupida, súa al parecer del uso y de color de cáñamo seco, con una raya verde en medio: tiene las dos puntas forradas de cuero con una hebilla de hierro en un extremo y en el otro una correita como de una cuarta de largo y menos de un dedo de ancho acabando en punta y con agujeros en medio, habiendo al lado de esta correa señas de haber existido otra.

Unas alpargatas al parecer de cáñamo, blancas, cerradas, ribeteadas del mismo color, con cuatro ojales de metal amarillo cada una y pasados por ellos un cordoncillo tambien blanco, y las que tienen el piso de cordoncillo ó cuerda.

Una camisa de algodón blanca, bastante amplia, con una hilachita azul á manera de marca de lavandera en el pañal delantero, junto á una de las aberturas.

Unos calzoncillos blancos de algodón con respunte encarnado por arriba algo descolorido, con dos ojales y un solo boton, de lucero este, y próximo á él otro hilachito azul á modo de marca de lavandera; y tiene esta prenda cintas en las boquillas de las perneras.

Un pañuelo de seda usado, pero limpio y doblado, como de tres cuartas y media en cuadro, blanco, con franja ó cenefa encarnada de más de tres dedos de ancha, dividida por seis rayitas blancas, que en las cuatro puntas forman cuadros sobre encarnado más subido.

Otro pañuelo al parecer de hilo con mezcla de algodón, todo blanco, de más de media vara en cuadro, con una cenefa á su alrededor labrada, como formando dos cintas estrechas poco distantes entre sí; está bastante usado, con algunas pequeñas roturas, al parecer del uso.

Otro pañuelo tambien todo blanco, al parecer de algodón con mezcla de hilo, de poco menos de media vara de ancho y de más de media de largo, con una cenefa á su alrededor, labrada, formando una especie de cinta como de un dedo de ancha; tiene algunas roturas.

Otro pañuelo con el fondo de pequeñas rayas azules formando cuadritos sobre blanco, teniendo una cenefa de unos tres dedos de ancha de color azul y blanca, con seis listas coloradas, tres á cada extremo de la cenefa; tiene un zurcido de más de cinco dedos de largo.

Ninguno de cuyos efectos tiene marca alguna.

Un trapito blanco, de hilo, de poco más de una cuarta de ancho por algo más de largo.

Una navaja vieja, que abierta tiene un palmo y cinco dedos de largo, con la hoja bastante ancha y en ella un letrero que dice: *Rosel*; el mango es al parecer de asta, oscuro, con refuerzos en la parte superior de metal amarillo, con dos clavitos de hierro, y en la parte inferior cuatro pequeñas ruedecitas tambien de metal amarillo á cada lado, unidas por un clavito de hierro cada una con la correspondiente del otro lado; y por medio tiene varios clavitos amarillos y señas de otros que se han caido; y

Un porta-monedas que es por la parte externa de chagrin negro, bastante usado, con boquilla de metal amarillo que se cierra y abre por un muellecito, saliendo de dicha boquilla y del lado contrario al del muelle una cadenita doble del propio metal, sujeta por un lado de una argollita de lo mismo, y por el otro de una cuerdecita; tanto esta como la argolla, enganchada en dos pequeñas bolas con un agujero, que salen cada una de un extremo de la repetida boquilla; abierto este portamonedas; su interior está forrado de badana colorada negruzca, del uso, y en el lado contrario al del muelle tiene una

pequeña bolsa con la boca sujeta por una trencilla elástica, tambien colorada; en el interior del porta-monedas descrito se encuentra lo siguiente:

Un par de zarcillos ó pendientes usados de unos tres dedos y medio de largo, al parecer de oro y coral, con camafecos con busto y con perillas, sin marca de platero, cuyos pendientes están envueltos en dos pequeños trozos de papel de estraza estropeados.

Una peseta en plata antigua, sin que se la conozca el año, y en la que sólo se ve de un lado debajo de una corona PUS, y algo borrado LYP, y en el otro lado HISPAN y REX, viéndose de este lado dos castillos y dos leones.

Cuatro monedas del año de 1870 de 40 céntimos de peseta, dos de á 5 del mismo año, cuatro de á 2 cuartos, una del año de 1840, otra del 44 y las otras dos con la fecha completamente borrada, y dos ochavos morunos, todo de bronce ó cobre.

Arévalo.

D. Francisco Muñoz Plaza, Juez de primera instancia de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Gregorio Nuñez Perez, alias Aguilón, de 29 años de edad, casado, empleado que ha sido en el ferro-carril del Norte en la estacion de Valladolid, donde tuvo su vecindad, natural de Medina del Campo, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado de una providencia que ha recaido en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arévalo á 1.º de Agosto de 1878.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., Mariano Arenillas.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Valls y Garreta, vecino que fué de San Andrés de Palomar, calle de San Lorenzo, núm. 4, conocido por Graná de Xich, soltero, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves á Paula Picas dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para recibirle declaracion; bajo apercibimiento de que no verificándolo se acordará lo que proceda.

Barcelona 31 de Julio de 1878.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Francisco Olivet y Valls, vecino que fué de la villa de Gracia, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle y llevar á cumplimiento la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que se siguió en este propio Juzgado contra Lorenzo Parcet y Sans por lesiones al Francisco Olivet y Valls; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 1.º de Agosto de 1878.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente, expedido en méritos de la causa criminal sobre expedicion de moneda falsa contra José Santaolaria y Lorente, hijo de José y María, natural del Grao, provincia de Valencia, de 30 años, vecino que habia sido de esta ciudad y habitante en la Barceloneta, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y Teresa Figuerola y Garriga, hija de Pedro y María, natural de Salomó, provincia de Tarragona, casada con Antonio Capdevila, de 30 años, vecina que habia sido de ésta y habitante en la calle de Ronda de San Pablo, núm. 22, y cuyo domicilio y paradero se ignora; se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar curso al procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y demás á que hubiera lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial procedan á la busca y captura, y en su caso conduccion á estas cárceles á disposicion de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en Barcelona á 2 de Agosto de 1878.—Felipe del Castillo.—Ante mí, Juan Bautista Fiol.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Ignacio de Arias en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y á fin de que pueda decretarse la devolucion de las cantidades que tiene depositadas para responder de aquel cargo, he acordado volver á hacer pública dicha devolucion á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mencionado Registrador interino.

Dado en Bilbao á 2 de Agosto de 1878.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Calixto de Ansuátegui.

Corresponde con su original obrante en el expediente de su razon, de que certifico y firmo con remision.—Calixto de Ansuátegui.

Búrgos.

D. José Cormensana, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Doy fé que en la causa que se instruye contra María Carmen Arce Díez, por hurto de un lenzuelo, obra la requisitoria que dice así:

«D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Carmen Arce Díez, natural y vecina de Ontomin, viuda, jornalera, y de 40 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra la misma por hurto de un lenzuelo; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Todo lo que he acordado en providencia de hoy, mediante no haber sido hallada en su casa al ir á notificársela cierta resolución, por haberse ausentado, ignorándose á qué punto.

Dada en Búrgos á 2 de Agosto de 1878.—José A. de Parada.—Por mandato de S. S., José Cormensana.»

La requisitoria inserta concuerda con la que obra en dicha causa, á que me remito.

Búrgos 2 de Agosto de 1878.—José Cormensana.

Canjajar.

D. Francisco Estéban Viciana, Juez municipal de esta villa de Canjajar, é interino del de primera instancia de este partido por encontrarse haciendo uso de licencia el Sr. Juez propietario.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas salud y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y conduccion en su caso á este Juzgado de Juan José Ruiz Abad, natural y vecino de esta villa, donde últimamente ha residido, cuyas señas son las siguientes: soltero, de 25 años, su estatura regular, pelo castaño, ojos melados, de poca barba y color triguero, pues así lo tengo acordado mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero en la causa criminal que sobre lesiones á Francisco Sanchez Sanchez instruyo contra dicho sujeto; al que cito, llamo y emplazo para que en el término de los 40 días, siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este referido Juzgado con objeto de emplazarle para ante el Tribunal superior; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Canjajar á 2 de Agosto de 1878.—Francisco Estéban Viciana.—Por mandato de S. S., Inocencio Estéban y Sanchez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loylese y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de la policía judicial y demás Autoridades civiles y militares, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar diligencias á fin de conseguir averiguar el paradero de tres mulos de la propiedad de Antonio Morales Reyes, vecino de esta ciudad, que le fueron hurtados en la noche del 31 de Julio anterior, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado en union de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima procedencia.

Dada en Carmona á 2 de Agosto de 1878.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandato de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, de marca, capon, cerrado, como de 12 á 14 años, sin hierro, culiseco, con algun lunar blanco en los costillares.

Otro de siete años, rojo oscuro, capon, de marca, sin hierro, y con una lista blanca en la parte inferior del vientre, quebrado de patas, y tiene un seño en una de las manos y en las patas heridas sobre el casco de haber trillado.

Otro mulo pelo negro, de tres años, con más de marca, capon, sin hierro ni señas particulares.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio sobre engaños y estafa de maravedises contra D. José Berdejo y D. Norberto Lucas Vaquero, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de la casa núm. 7 de la calle del Olivar, de la villa y Corte de Madrid, donde tenían su domicilio en 13 de Octubre del año último; en cuya causa se ha mandado proceder á su llamamiento y busca para que en el término de 20 días, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar las oportunas indagatorias; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto encargo á las Autoridades procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 1.º de Agosto de 1878.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandato, Eugenio Ibañez.

Estepa.

D. Manuel María Rodriguez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Ramirez Jimenez, alias Patas, de estos vecinos, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para oír la notificación de la sentencia recaída y cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por encuentro de ganzúas; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 30 de Julio de 1878.—Manuel M. Rodriguez.—Por mandato de S. S., José M. Prieto.

Estella.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Domingo Arce y Vaquero, Teniente Coronel que fué de la reserva de Logroño en el año de 1874, ignorándose su paradero y naturaleza, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Manuel Ramirez por hurto de un macho.

Dado en Estella á 1.º de Agosto de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandato, por Pegenante, Valentín Tirado.

Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Hernandez, Perez, natural y vecino de Fiñana, y cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se instruye sobre hurto de esparto en término de Fiñana, para que se presente en este Juzgado en el término de 20 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria tenga insercion en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 29 de Julio de 1878.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandato, Nicolás María Rodriguez.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Martin Aranda y Espinosa, conocido por Gregorio Aranda Espinosa, natural y vecino de Madridejos, hijo de Feliciano y Telesfora, soltero, jornalero y de 24 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de notificarle la sentencia firme recaída en causa que se le ha seguido por lesiones á Mariano Moreno.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision con las seguridades convenientes en clase de preso á la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 2 de Agosto de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandato de S. S., Licenciado Luis Vallejo Ruiz.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Sanchez Franco, alias Curret, vecino de Málaga y licenciado del presidio de esta capital, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue contra Santiago Bermejo Basilio sobre hurto.

Dada en Granada á 30 de Julio de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandato de S. S., Luciano Luja y Salmeron.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Sacramento Iglesia, natural y vecino de San Bartolomé de la Torre, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de ampliarle su inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 15 de Julio de 1878.—Andrés Pelaez.—Por mandato de S. S., Manuel Fuentes.

Huesca.

D. José Llácer, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente se cita á los parientes más próximos del difunto Antonio Carasol, viudo, natural de Liesa, vecino últimamente en Igrues, de oficio pastor, pordiosero, de unos 58 años de edad, que de muerte natural falleció la tarde del 5 de Julio último en el camino que desde Serué dirige á Arguis en el término llamado Cuello de Manzanera, á la caída para el Meson Nueve, para que en el término de 15 días, á contar desde la última insercion, comparezcan en este Juzgado para ser examinados.

Huesca 1.º de Agosto de 1878.—José Llácer.—Por su mandato, Leoncio Alvaro.

Iznalloz.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á Antonio Martinez Ortiz,

vecino de Guadix, cuyo paradero se ignora, que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre lesiones al mismo para ser reconocido facultativamente por virtud de las mismas.

Dado en Iznalloz á 1.º de Agosto de 1878.—José María de Lara.—Por su mandato, Antonio Fernandez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Montoya Gomez, hijo de Francisco de Paula y de María, natural, vecino y residente en esta ciudad, calle de Cañameras, núm. 6, casado, tratante de caballerías, y de 38 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto de caballerías, y al propio tiempo ser citado y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de dejar de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 26 de Julio de 1878.—José María Fojaco.—Antonio Cela.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Lorente, alias Guirri, natural y vecino de Lucilla, hijo de otro del mismo nombre y de Concepcion, de 30 años de edad, casado, de oficio carpintero y sin instruccion, para que dentro del término de 20 días, siguientes al de la insercion de este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia acordada en autos contra el mismo y otro por delito de hurto; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares y dependientes de policía judicial, y en el mio les pido manden practicar y practiquen diligencias á conseguir la captura del Manuel Rodriguez Lorente, alias Guirri, y lograda me lo remitan por tránsitos y con las seguridades debidas á esta cárcel y á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 23 de Julio de 1878.—Anastasio Vindel.—Juan Bautista Romero.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lorenzo García, alias el Cabo Chico, que habitaba en esta poblacion, en la calle de Marqués de Cádiz, cuyas señas son las siguientes: grueso, cargado de espalda, moreno, hoyoso de viruelas, cara redonda, estatura regular, y como de 50 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de Alfonso XII, á prestar declaración de indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por rebelion y robo; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho José Lorenzo García, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 29 de Julio de 1878.—Anastasio Vindel.—José Bela.

Lalín.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por la presente y término de 10 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama al hombre desconocido que en medio de otros dos venia á caballo y á todo escape el 12 de Junio último por el camino de la Golada y punto de Fuente Moscoso, atropelló arrojando al suelo á Manuel García, natural y domiciliado en el pueblo de Bais, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre la muerte del Manuel García.

Dada en Lalín á 30 de Julio de 1878.—Luis Gomez Seara.—De orden de S. S., Licenciado José Gil Mein.

Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita á Fernando Lobera, voluntario movilizado que fué de Búrgos, que en 15 de Setiembre de 1875 estuvo en el pueblo de Santa Inés á las órdenes del Jefe D. Aurelio Echevarría auxiliando la recaudacion de contribuciones, y cuyo paradero no es conocido, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 2 de Agosto de 1878.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandato, Miguel Bravo Revilla.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ja-

vier Calvet y Navarro, casado, de 43 años de edad, labrador, natural de Marín, vecino de esta villa, para que dentro de 40 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia firme recaída en la causa contra el mismo sobre hurto de hierba alfalfa de la propiedad de Francisco Alcocer Benloch; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Javier Calvet y Navarro, y en caso de ser habido su conduccion con las seguridades debidas á este Juzgado; pues en providencia de ayer en las diligencias sobre ejecucion de sentencia dimanantes de dicha causa así lo tengo mandado.

Dada en Liria á 27 de Julio de 1878.—Francisco Palau.—Por su mandato, Manuel Cortés.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Moreno Olarte, casada con Benigno Fernandez, natural de Murillo de Río Leza, en este partido judicial, vecinda en esta capital, de 27 años, la cual se ha fugado con el sujeto llamado Ambrosio García, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de ampliar su declaracion en la causa que por lesiones inferidas á la misma me hallo instruyendo contra su marido Benigno Fernandez; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la ronda judicial averigüen su paradero, y conseguido que sea presentarla ante mi Autoridad con la debida seguridad.

Dado en Logroño á 2 de Agosto de 1878.—Facundo Cortadellas.—Por mandato de S. S., Pablo Apellaniz Enrique.

Lugo.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Bartolomé García y su mujer Teresa Vazquez, vecinos que fueron de San Martín de Villameá, término municipal de Guntin; y cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarles para que al término de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por dependencia del juicio de abintestato que en el mismo ha propuesto el Procurador D. Juan Vidal y Peña, á nombre de Ramon Lopez Lamazares y su esposa Josefa García Vazquez, en el que se ha presentado Estéban Mourente Gonzalez, de dicho pueblo, en concepto de interesado en la herencia de los mencionados petrucios; en la inteligencia de que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 1.º de Agosto de 1878.—Valentin Moreno.—El Escribano, Marcial Minguillon. X—297

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Josefa Canales Ruiz, natural de San Roque de Riosinera, Santander, hija de Santiago y Manuela, soltera, y de 23 años de edad, conocida por la Vaquerina, que ha vivido en la calle de Ibañez, núm. 34, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla la pongan en la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de S. S., por mi compañero Pozo, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha acordado suspender la subasta que estaba señalada el día 16 de Setiembre próximo de los 15 solares en que se han dividido los terrenos para edificar, situados en la zona de ensanche de la ciudad de Albacete, pertenecientes á la Sociedad *La Peninsular*, hoy á su concurso, y se traslada de nuevo para que tenga efecto dicha subasta el día 8 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo el pliego de condiciones y demás antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo preciso que para tomar parte en el remate se han de depositar previamente 150 pesetas por cada solar, segun así esta mandado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Escribano, Antolin Murga. X—299

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y especial para conocer de

las causas por falsificacion y expansion de cupones de la Deuda interior, por el presente se cita de comparecencia ante el mismo y Escribanía de D. Bartolomé de Uceda, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. E. de la Mata, que segun antecedentes ha vivido calle de Carretas, número 19, principal, con el fin de evacuar una diligencia pendiente dentro del término de seis dias, á partir de la insercion en los periódicos oficiales.

Madrid 30 de Julio de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á Antonia N., como de unos 23 años, viuda, que ha vivido en clase de sirvienta en la calle de Serrano, núm. 88, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion sin juramento en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de alhajas á D. Antonio Bernabeu; apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Fermina N., que ha vivido en clase de sirvienta en la calle de Recoletos, núm. 3, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que contra ella resultan en causa criminal que se instruye por hurto de efectos y alhajas á D. Julio Ramon; apercibiéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicha sujeta lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Centro.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal del distrito de la Latina, é interino del de primera instancia del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal á virtud de querrela promovida por D. Miguel Pollo y Herrero por estafa contra D. Carlos Alejandro Donon y Triquet; en la cual se ha declarado procesado tambien á Leopoldo Lavand y Landry, de 34 años de edad, casado, tahonero, vecino que fué de esta Corte en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 4, tienda, mandando se le reciba declaracion en tal concepto.

Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual domicilio y paradero, se ha mandado publicar su citacion y llamamiento por requisitoria para que en término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar la referida declaracion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1878.—M. Carriazo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita, llamo y emplazo á D. Alberto Morras Gonzalez, natural de Estella, hijo de Ambrosio y Magdalena, de 27 años de edad, soltero, estudiante de Administracion militar, que ha vivido últimamente en la calle de Jardines, núm. 15, cuarto segundo, casa de huéspedes, procesado por el delito de daños y escándalo, para que en el término de 10 dias comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía á fin de hacerle saber la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los daños que haya lugar.—V.º B.º.—M. Carriazo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, que regenta la jurisdiccion del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos sujetos desconocidos, uno de ellos como de 34 años de edad, alto, moreno, con bigote negro, que viste americana oscura; y el otro de unos 40 años, un poco más bajo, con bigote y patillas rubias, descolorido, con traje tambien oscuro, los cuales sobre las cinco de la tarde de ayer estafaron por medio del timo en el paseo del Prado, junto al Jardín Botánico, un billete de 500 pesetas y cuatro de 100 cada uno á D. José Montegudo García, vecino de Manzanares, Ciudad-Real, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo estoy instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que si tuviesen conocimiento de quienes sean los sujetos ex-

presados los presenten en este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1878.—Nicolás Santa Olalla.—Por mandato de S. S., Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llamo y emplazo á Ramona Rubio Carrion y Baltasara García Ortega, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario á declarar como testigos en causa que se instruye en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1878.—V.º B.º.—Santa Olalla.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal de este distrito del Congreso, é interino de primera instancia por ausencia del propietario, se cita y llama á Cecilia Campos y Elvira Campomanes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye en averiguacion de los autores de juegos prohibidos en la calle de Leon, núm. 20, piso principal; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1878.—V.º B.º.—Santa Olalla.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don José del Rivero Iñiguez, natural de Laguna de Cameros (Logroño), vecino de esta Corte, de 73 años de edad, casado, Agente de negocios, domiciliado en la calle de Santa Brígida, número 25, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca á este Juzgado por virtud de las diligencias de cumplimiento de superior sentencia proferida en méritos de la causa criminal seguida por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conduccion del expresado sujeto á la cárcel de hombres de esta Corte, dejándolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1878.—Nemesio Longué.—Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Martin Iturralde Fraga, de ocupacion cochero, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por lesiones.

Madrid 3 de Agosto de 1878.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Cuevas Morales, zapatero, de 60 años, de estatura regular, delgado, con bigote y pelo cano, bastante chato, con sombrero hongo, cazadora y pantalón claros, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 20, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel de Villa á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones que produjeron la muerte de Josefa Aguilera García; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde con arreglo á lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, si fuere habido, será puesto á mi disposicion en clase de detenido incomunicado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en proveido de este día.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandato de S. S., Hipólito Gete y Peñas.

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez Perez, hijo de Pedro y Josefa, de 26 años de edad, casado, procesado por este Juzgado por el delito de hurto, para que dentro de dicho término se presente en el mismo á prestar declaracion en la expresada causa; advirtiéndole que pasado dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente, que se formaliza á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido que vende

hienzos, y que en la tarde del 4 del actual arreo con la voz las mulas de un carro que estaba parado á la puerta de las Provisiones militares de esta capital, las cuales se espantaron y atropellaron al niño Francisco Hidalgo, causándole la muerte, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue sobre dicho delito; bajo los apercibimientos de ley.

Madrid 31 de Julio de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, Antonio Ciudad.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á dos sujetos que el dia 16 de Julio último fueron detenidos con un tercero en el cajon de consumos sito en Casa-Puertas por sospechas de incendio en el soto de los Abades, enclavado en la pradera del Canal, para que en el término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa formada con motivo del mencionado incendio; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Francisco Ambite, Inspector que era de policía urbana en el año 1874, y al guardia del mismo cuerpo que en dicho año tenia el número 319, á fin de que dentro del término de quinto dia se presenten en dicho Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Galo Rodriguez por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 26 de Julio de 1878.—Enrique Iñiguez.—Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente cito á Antonio Jimenez Hernandez, soltero, jornalero, de 32 años de edad, empadronado en la calle del Ventorrillo, núm. 8, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por lesiones al mismo.

Madrid 2 de Agosto de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado del Sr. Juez, Severiano de Diego.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, é ignorándose el paradero de Andrés Salido Segoviano, soltero, de 19 años de edad, y de oficio guarriero; Casimiro Barrios Guzman, casado, zapatero, y de 50 años, y Ramon Barrios y Romero, soltero, del mismo oficio, y de 20 años, se les cita y llama para que en término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á fin de que presten declaracion en causa que se sigue con motivo de haber sido hallados la noche del 16 de Febrero último con otros varios en el cuarto principal de la casa núm. 21 de la calle del Bastero, donde parece estaban reunidos para jugar á alguno prohibido.

Madrid 3 de Agosto de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado del Sr. Juez, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Antonia Mendez García, natural y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Santa Lucía, núm. 5, cuarto principal, de 27 años, casada con Pedro Sol Gomez, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye por las lesiones que á la Antonia le fueron inferidas.

Madrid 20 de Julio de 1878.—El Escribano, Emilio Monet.

Por la presente, á virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y llama á D. R. Lopez y Soria, sobrino que se dice ser de Doña Almudena Cilla y Soria, y á la viuda Dupeyron, dueña de una imprenta, en atencion á que se ignora su paradero, para que en término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á declarar en la causa que instruyo por injurias á las Autoridades judiciales en una hoja impresa, que empieza con el epígrafe «La administracion de justicia en los Juzgados de primera instancia de Madrid;» y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal contra Josefa García Alvarez y Antonia Lopez y Neira, hija de Joaquina y del conocido por el Largo de Lopez, natural de

Fuente Abin, provincia de Lugo, soltera, sirvienta, estatura regular, pelo negro, color moreno, chata; lleva vestido claro de percal, pañuelo claro á la cabeza y manton de cuadros negros y encarnados; en cuya causa, que se instruye por hurto, se ha acordado recibir declaracion como procesada á la Antonia Lopez, pero como se ignora su paradero se la llama por la presente para que dentro del término de 40 dias comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaracion; apercibida que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1878.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á D. Luis Perez Arias, casado, labrador, de 40 años, que habitó en la calle de Torrijos, número 29, y á D. José Torres, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de Tomás de Cozar, para que dentro de dicho término se personen ante este Juzgado por la Escribanía del infrascrito para responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa sobre falsedad en papeletas de la rifa verificada en el Bazar Suizo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y auxiliares de la policía judicial, que tan pronto puedan procedan á la captura de los mismos, conduciéndolos á la cárcel de esta plaza á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se llama y busca á María Huertas Gonzalez, natural de Villa Real, de esta vecindad, casada, de 35 años, sirvienta, sin instruccion, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre estafa á Ana Gil García; apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término, que se contará desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de la referida, y habida la conduzcan ante este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Julio de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Martinez Soler.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Ponce Campos sobre hurto de dinero á María Campos Martin, en la cual se encuentra la requisitoria que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria llamo y busco por término de 20 dias á Antonio Ponce Campos, natural de Comares y de esta vecindad, casado, jornalero, de 29 años de edad, que habitó en la carrera de Santa María, núm. 20, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero á María Campos Martin; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que ordene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Ponce Campos, y habido que sea, consignarle en esta cárcel pública á mi disposicion, dándole de ello aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Julio de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 28 de Julio de 1878.—Enrique Norro.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado, y por ante mí, se siguen diligencias para la ejecucion de la sentencia dictada en causa seguida contra Nicolasa Gomez Cortés sobre hurto á Dolores Rivero Esterqui, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Nicolasa Gomez Cortés, vecina de Almería, habitante en el lugar nombrado de las Cuevas, que residió en esta ciudad en la calle de Mármoles ó de Rebolado, hija de Juan y de Angustias, casada, de edad de 33 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regu-

lar, cara oval, color moreno, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta plaza para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto á Dolores Rivero Esterqui; apercibida que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo especialmente á todos los dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero y prision de la misma, conduciéndola á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 2 de Agosto de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de las referidas diligencias, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 2 de Agosto de 1878.—Francisco Pascual.

Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jordana y Mañosas, negociante de algodón, soltero, de 15 años de edad, natural de Castellgalí, vecino de esta ciudad, y á Armengol Boixet y Borrell, tejedor, soltero, de 17 años de edad, natural de Albí, provincia de Lérida, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve dias á fin de extinguir la pena de cuatro meses de arresto mayor cada uno y accesorias, cuya pena les ha sido impuesta en sentencia firme recaída en causa criminal seguida en este Juzgado contra los mismos Jordana, Boixet y otro sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de los citados Francisco Jordana y Armengol Boixet, conduciéndolos con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Manresa á 1.º de Agosto de 1878.—Francisco Toda.—Por disposicion de S. S., por el actuario D. Ignacio Cases, José María de Más.

Monóvar.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por el presente se cita y llama á Julian Maelmenda y Juan, de 31 años, estatura regular, ojos pardos, cara y nariz regulares, barba poblada, pelo negro, color sano, y á Bernarda Navarro Palao, de 24 años de edad, ojos negros, pelo negro, cara delgada, barba regular, color moreno, estatura regular, pintada de viruelas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan y prestar la correspondiente indagatoria en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre raptor de la segunda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto ó puntos donde se encuentren dichos procesados procedan á su detencion, conduciéndolos á las cárceles de esta villa y á disposicion del Juzgado.

Dado en Monóvar á 30 de Julio de 1878.—Luis M. Corcin.—De orden de S. S., Rolando Escolano.

Morella.

D. Santiago Todo Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por el presente hago notorio que en la tarde del 25 del corriente mes se encontró, inmediato á la casita sin puerta del masico denominado de Simon, sito en el término municipal de Cinctorres, un cadáver mutilado, en estado de completa descomposicion, correspondiente al sexo masculino, de unos 40 años de edad, quedándole sólo en el cráneo, que está vacío, un mechón de pelo rubio y algo canoso.

Dentro de la indicada casita, en donde al parecer murió y de la que fué arrastrado fuera por las fieras, segun se deduce, se han encontrado las prendas de ropa siguientes:

- Una chaqueta de estameña negra, bastante usada.
- Unos calzones viejos de pana rayada, color café.
- Un chaleco viejo de algodón de color, con trasera blanca.
- Una camisa blanca de lienzo, las mangas y cuello de algodón, muy usada.
- Un pañuelo viejo de algodón, fondo azul, con flores encarnadas.
- Una media blanca de trabeta, de estambre.
- Una manta vieja, de pelo blanco.
- Unos zuecos.
- Y un cayado.

En su virtud, y no pudiendo ser identificado el enunciadocadáver por lo sumamente destrozado y descompuesto que estaba, he acordado anunciar su hallazgo en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Teruel y en la GACETA DE MADRID por término de 15 dias, á fin de que los parientes, si los tiene, ó personas que sepan ó sospechen de quién pueda ser el expresado cadáver, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion.

Dado en Morella á 30 de Julio de 1878.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Angel Gasulla.

Motril.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15

días, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, á Francisco Medrano Casillas, natural y vecino de Almuñécar, soltero, arriero, de 20 años, de estatura más bien baja, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, color trigueño claro; y viste chaqueta y pantalon, sombrero y alpargatas, contra el cual se instruye causa criminal de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre lesiones á su convecino Antonio Cabrera Perez, con el fin de que se presente en las cárceles de este partido á prestar la oportuna indagatoria con motivo de dicha causa; apercibido que le parará el perjuicio á que haya lugar de no hacerlo en el término que se le ha señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial que la presente requisitoria vieren se sirvan remitir á mi disposicion al emplazado, caso de ser habido.

Dado en Motril á 31 de Julio de 1878.—Isidro Ros.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena.

Novelda.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Mauro, de oficio pastor, de esta vecindad, para que comparezca en las cárceles de este partido dentro de 10 días á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el mismo sobre lesiones graves y peligrosas á Antonio Perez; pues de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion.

Novelda 1.ª de Agosto de 1878.—Nicolás García.—De su orden, Mariano Ródenas.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, que fué criado de Miguel Jimenez Lozano, tratante en caballerías, y que por el mes de Enero último habitaba en Dueñas, en la calle de San Lázaro, número 2, para que en el término de nueve días, que se contarán desde el en que se inserte esta en el último de los periódicos, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye de oficio contra Atanasio Velasco Gomez por hurto de caballerías y efectos al citado Miguel Jimenez.

Palencia y Agosto 5 de 1878.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Pola de Laviana.

D. Sancho Valdés Miranda, Juez de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Buzon y Lopez, soltero, de 31 años de edad, natural de Torrequemada, provincia de Palencia, carabinero que fué de la segunda compañía de la Comandancia de Guipúzcoa, que desertó á la Nacion vecina, segun oficio pasado por el Comandante, Capitan de dicha compañía, de 12 del actual, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue por desacato á un agente de la Autoridad; de verificarlo se le oirá, y de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Laviana á 25 de Julio de 1878.—Sancho Valdés.—Por su mandado, Onofre Zafino.

Pravia.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Isidro Lopez Grado, Juez accidental de la villa de Pravia y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Isidro Alvarez y Gonzalez, vecino de Argaton, parroquia de San Martin de Luña, Concejo de Cudillero, para que dentro de 15 días, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo entendiendo con motivo de las lesiones causadas á Ramon Marqués, su madre Dionisia Bermudez, vecinos de San Cosme, y Prudencia Bermudez, de Argaton, todos de dicho San Martin de Luña; prevenido que de no comparecer sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta el presente en Pravia á 31 de Julio de 1878.—Isidro Lopez Grado.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

Puebla de Trives.

D. Benito Rodicio y Gomez, Abogado y Escribano actual en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de este partido, cito y emplazo á José Lamelas y José de Castro, vecinos de la parroquia de Alais, término municipal de Castro Caldelas, en este referido partido, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion con juramento en sumario criminal que á mi testimonio se halla instruyendo contra Andrés Vazquez y otros por lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives 30 de Julio de 1878.—El originario, Benito Rodicio.

Rambla.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa por sustraccion de caballerías, se ha mandado se inserte la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que por las Autoridades y demás dependencias de policía judicial se practiquen diligencias en busca de una jaca castaña, lucera, calzada de los dos pies, y herrada en los dos cuartos, con 13 años; y una burra, cerrada, rúcia, oscura, herrada en el cuello y en la nariz, que fueron robadas la noche del 21 al 22 del corriente del cortijo del Bascon, término de Santaella; procediendo á la detencion y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser habidas, si no diesen suficientes garantías.

Dada en la Rambla á 26 de Junio de 1878.—El actuario, Juan B. Jimenez.

Roa.

D. Lúcio Valenciano García, Juez municipal de esta villa, y como tal en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Valladolid, y á los de esta clase de los partidos de Búrgos, Aranda de Duero, Lerma, Peñafiel, Valoria la Buena y Baltanás; á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid y Búrgos y demás Autoridades que á su noticia llegue la presente requisitoria.

Hago saber que en el sumario que de oficio pende en este Juzgado que regento y por la Escribanía del que refrenda contra Estéban Miguel Alonso, de esta naturaleza y vecindad, y Juan Benavente Cuenca, que lo es de San Martin de Rubiales, sobre robo verificado por seis ó siete hombres armados que penetraron en las casas de D. Francisco Gomez de Bonilla, vecino de Fuentecen, sitas una en dicho Fuentecen y otras en el desdoblado jurisdiccion de Haza, en este partido judicial, sustrayendo de las mismas dinero, alhajas y efectos, entre los que lo fueron tres escopetas y una carabina con bayoneta, la noche del 23 al 29 de Mayo de 1872, he acordado en auto de ayer el procesamiento y prision de dos quinquilleros ó gitanos que por la época de las mosterías del año de 1873 á 74 estuvieron en dicho pueblo de San Martin y vendieron al referido procesado Juan Benavente una escopeta de dos cañones y de piston, y de cuyos dos sujetos se ignora quiénes sean, cuál sea su naturaleza, residencia ó paradero, ni se tiene más señas de los mismos que uno era alto, moreno, de unos 35 años de edad, y vestía pantalon de corte ajustado, chaqueta corta y gorra de pellejo; y al efecto de que sean capturados y remitidos á este Juzgado como tales presos, expedir la presente requisitoria á las Autoridades anteriormente expresadas para que con la mayor urgencia, actividad y celo practiquen diligencias á conseguir la busca y captura de repetidos dos quinquilleros ó gitanos, y caso de conseguirlo ponerles á disposicion de este Juzgado, á donde serán remitidos, y en el negativo para que mencionados dos quinquilleros ó gitanos comparezcan en este Juzgado que regento en el preciso término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y la que ha de insertarse tambien en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid, citándoles y emplazándoles para que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario indicado; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Encargando á los Sres. Jueces exhortados fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizadas en forma de edicto, y unida á la principal en tiempo oportuno la devolverán á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dada en Roa á 16 de Julio de 1878.—Lúcio Valenciano García.—Por su mandado, Eleuterio Montes.

D. Lúcio Valenciano y García, Juez municipal, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, á Teodoro Santo Domingo, labrador, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal seguida de oficio en averiguacion del autor ó autores del incendio de una caseta de la propiedad de Valeriano Santo Domingo; parándole en otro caso el perjuicio siguiente.

Dado en Roa á 26 de Julio de 1878.—Lúcio Valenciano y García.—Por su mandado, Laureano García.

San Fernando.

D. Carlos Halcon y Mendoza, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Comendador de número de la Orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina, individuo de mérito de varias Sociedades científicas y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se llama á José Sanchez Torres, natural de Cádiz y vecino de esta ciudad, en la calle Viñuela, núm. 13, de 12 años, hijo de Eduardo y de Manuea, y de oficio herrero, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que en el mismo se le ha seguido por lesiones ménos graves á Manuel Escudier García; bajo apercibimiento de que si no concurre le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades que si lo hallasen le notifiquen esta requisitoria.

Dada en la ciudad de San Fernando á 1.ª de Agosto de 1878.—Carlos Halcon.—Francisco del Castillo Marin.

Sanlúcar la Mayor.

D. Emilio Naranjo Mihura, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio por usurpacion de terrenos contra D. Antonio Braulio Lopez y otros, cuya causa fué remitida á la Superioridad en consulta, y recayó en ella la sentencia ejecutoria del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 15 de Junio de 1878, en la causa seguida en el Juzgado de Sanlúcar la Mayor contra D. Antonio Braulio Lopez, natural de Sevilla y vecino de Umbrete, de 46 años de edad, casado y propietario; Pedro Llorente y Pichardo, natural y vecino de Umbrete, soltero, jornalero y de 24 años de edad; Francisco Moreno Avilés, natural de Hinojos y vecino de Umbrete, casado, de 62 años de edad, jornalero, y José Salado Ruiz, conocido por Quiqui, de aquella naturaleza y vecindad, de 57 años de edad, y guarda de campo, por usurpacion de terrenos; remitida en consulta de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de dicho partido en 10 de Enero último, por la que atendidos sus fundamentos se absolvió libremente con pronunciamientos favorables á dichos procesados, declarándose de oficio las costas.

Se consultan tambien autos de 28 de Enero de 1876, 25 de Mayo del mismo y 22 de Marzo del referido año, por los que se declaran solvente á Francisco Moreno é insolventes á los demás.

Observada la tramitacion prevenida; y siendo Ponente el Sr. D. Enrique Morales:

Vista:

Acceptando los cuatro resultandos que contiene la sentencia consultada.

5.ª Resultando que sustanciándose la segunda instancia, ha propuesto el Ministerio fiscal la confirmacion; aprobándose los autos de insolvencias, y los procesados en sus defensas han pretendido que se accediese á lo solicitado por el Sr. Fiscal, agregando el D. Antonio Braulio Lopez que se saque testimonio para procesar á D. Antonio Fernandez y testigos de cargo:

Acceptando tambien el único considerando que dicha sentencia contiene;

Fallamos que la debemos confirmar y la confirmamos con las costas de oficio. Aprobamos los autos sobre embargo de bienes a los procesados; y trascurrido el término legal sin haberse interpuesto contra esta sentencia recurso alguno, dese cuenta por el Relator.

Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. de Llera.—Enrique Morales.—Juan Pablo Fernandez.—Relator, José Cisneros.»

Está conforme con su original, á que me remito; y para que acompañe á oficio que con esta fecha se dirige al Sr. Director de la GACETA DE MADRID con el fin de que se inserte en dicho periódico para que llegue á conocimiento de D. Antonio Braulio Lopez, cuyo paradero se ignora, y le sirva de notificacion, se pone el presente en Sanlúcar la Mayor á 30 de Julio de 1878.—Emilio Naranjo Mihura.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á María Troncoso y su hijo Juan Antonio Romero, vecinos de Guadalcanal, para que se presenten en este Juzgado á practicar una diligencia judicial en la causa que se sigue contra José Rodriguez Lopez por robo de una manta; apercibidos que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 2 de Agosto de 1878.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido de San Mateo.

Hago saber por este primer edicto que los herederos del Sr. D. Juan Bautista Aragón y Agramunt, Registrador de la propiedad que fué de este partido, han promovido expediente para la devolucion de la fianza que aquel prestó para el desempeño del cargo que ejercía.

Por lo tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer á ejercitar el derecho que crean corresponderles.

Dado en San Mateo á 17 de Julio de 1878.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Bonifacio Cros. X—300

Santander.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente primera y única requisitoria se cita y llama á D. José Pereicarral Ortiz, natural que se dice ser de la provincia de Almería, que estuvo residiendo en el año de 1874 en la villa de Torrelavega dedicado á la recluta de mozos para sustitutos de quintos, para que en el preciso término de 12 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue en el mismo sobre abusos cometidos

en el juicio de exenciones para la quinta de 1874 en los Ayuntamientos de Polanco y Miengo; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Santander 3 de Agosto de 1878.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Sariñena.

D. Manuel de Lasala, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Jerónimo Escudero y Puyuelo, vecino de Peralta de Alcofia, soltero, de 23 á 24 años de edad, para que dentro del preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Pedro Guillen; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado del precitado Jerónimo Escudero, el cual es de estatura de un metro 680 milímetros, pelo y barba rubia, cara redonda, con una cicatriz en la mejilla derecha, ojos azules, color bueno; y viste pantalon y blusa de cutí azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas abiertas pasadas á lo miñon.

Dada en Sariñena á 31 de Julio de 1878.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Seo de Urgel.

D. Tomás Durán y Guilló, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico y doy fé que en causa criminal seguida en este Juzgado contra Ramon Solá y María Fronsach por contrabando y defraudacion, se ha dictado por S. S. la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel, á 15 de Julio de 1878, el Sr. D. Javier Márquez y Búrgos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa criminal que de oficio se sigue por contrabando y defraudacion contra los consortes Ramon Solá y María Fronsach, vecinos del pueblo de Aliñó, no reincidentes, sin que consten las demás circunstancias por no haber sido habidos, y en la cual es parte el Ministerio fiscal:

Vistos:

Resultando que en la tarde del 9 de Noviembre de 1876 y hora de las seis y media, aprehendieron los carabineros Florentino Alvarez y Joaquin Font en el sitio llamado Coll de Poll, distrito municipal de Pallerols, 48 kilogramos de tabaco, procedente de Andorra, y siete y medio kilogramos de géneros extranjeros de pana y algodón, valuado el primero al precio infimo de estanco en 72 pesetas, los segundos en 77 pesetas y el derecho defraudado de los mismos en 28 pesetas 50 céntimos; lo cual resulta probado por el certificado del acta de aprehension, reconceimiento y tasacion pericial, hechos en la Administracion económica de Lérida:

Resultando que comparecida ante la Junta administrativa la María Fronsach, esposa de Ramon Solá, quien no concurrió por haberse fugado al ser conducido por los carabineros á dicha capital, confesó que ambos llevaban los géneros aprehendidos y que eran de su propiedad, y posteriormente no se han presentado ni han podido ser habidos á pesar de haberseles llamado por edictos; lo que consta probado por el acta de dicha Junta y resultancia del sumario:

Considerando que se incurre en los delitos de contrabando y defraudacion respectivamente por la introduccion y conduccion en territorio español de efectos de la clase de estancados y de géneros extranjeros ó coloniales sin las guías certificadas y demás requisitos de la ley:

Considerando que la delincuencia de los procesados está acreditada por la prueba material de los géneros aprehendidos y confesion de la reo María Fronsach, que en union de su marido los conducia, y asimismo que el importe de los derechos defraudados no asciende á 600 rs., circunstancia que atenúa su responsabilidad:

Vista la acusacion fiscal y los artículos 18 y 19, caso 2.º del 23, 1.º del 24, 25, 26, 27, 28, 33, 35, 72, 76, 82 y 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y capítulos 11 de las Ordenanzas de Aduanas;

Falla que debe condenar y condena á los consortes Ramon Solá y María Fronsach á la multa de 273 pesetas, de ellas 216 como triple valor del tabaco aprehendido y 57 como duplo del derecho defraudado; al pago además de 28 pesetas 50 céntimos en concepto de reintegro del mismo á la Hacienda; á la pérdida y comiso de los géneros aprehendidos, y en todas las costas por mitad, debiendo sufrir por insolventes respecto á las multas impuestas por via de sustitucion la prision correspondiente, sin perjuicio de oírlos si se presentasen ó fueren habidos; notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fé.—Javier Márquez.—Tomás Durán, Escribano.

Concuerda fielmente con su original, obrante en la causa, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicacion de dicha sentencia, conforme á lo mandado, expido el presente que firmo en Seo de Urgel á 23 de Julio de 1878.—Tomás Durán, Escribano.

D. Francisco Javier Marquez y Búrgos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á Antonio Portell y Vives, alias Plegadoret, natural y vecino de la villa de Castellbó, de unos 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos pardos, color moreno pálido, tiene una cicatriz en el lado derecho del labio superior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto de esta fecha, por el que se le declara procesado y se decreta su prision provisional en méritos de la presente causa que sigo contra él y otros sobre lesiones causadas á José Campmajó, de la misma vecindad, por disparo de arma de fuego, y responda en declaracion de inquirir á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y dependientes de ella que constituyen la policia judicial y á la fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura del expresado Antonio Portell y Vives, alias Plegadoret, y disponiendo en su caso sea conducido con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 29 de Julio de 1878.—Javier Marquez Búrgos.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Julian Bermudez, que habitó en la calle de San Felipe, núm. 10, ignorándose sus demás circunstancias, á fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, situado en la calle de Teodosio, núm. 14; pues así lo he mandado por providencia dictada en la causa que contra el mismo sigo por estafa de metálico.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares se proceda á la busca y detencion del susodicho individuo, y tan luego como lo sea ponerlo á mi disposicion y pasar el correspondiente aviso.

Dada en Sevilla á 31 de Julio de 1878.—Fortunato Caña.—El Escribano, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fin y muerte de D. Carlos de Urruela y Castrisones, hijo legítimo de D. Miguel José y Doña María Ana, natural de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, calle de San Gregorio, número 20, en cuya casa ocurrió su fallecimiento en 3 de Junio del año próximo pasado de 1877, á la edad de 51 años y en estado de soltero, sin que conste haya otorgado disposicion alguna testamentaria, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la última fijacion de este edicto, que ha de tener lugar en los sitios públicos y de costumbre de esta capital y la de Cádiz é insertarse en los Boletines oficiales tambien de esta provincia y la de Cádiz, periódicos locales de ambas poblaciones y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen su parentesco á usar del derecho de que se consideren asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 14 de Agosto de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Antonio de Vera. X—298

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á D. Silvestre Sanchez Vergara, de esta vecindad, soltero, piloto, y de 28 años, para que comparezca en este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á satisfacer las costas que le han sido impuestas en la causa seguida á su instancia contra D. Manuel Manteca por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 1.º de Agosto de 1878.—Joaquín Giron.—El actuario, Eduardo G. de Mora.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Julian Garcia Langoria, vecino de esta ciudad, empleado cesante, casado, y de 42 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de ser notificado de la sentencia dictada en la causa que por ante el actuario se le sigue por hurto, y á la vez que sea citado y emplazado para ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio; apercibiéndole que de no comparecer pasado dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que sepan su paradero para que lo presenten en este dicho Juzgado con el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 3 de Agosto de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal D. José el Hebreo y á otro que se nombra Manuel Morilla y dice ser madrileño, los cuales en el día 8 de Junio último sustrajeron cantidad considerable de reales á D. Marcelino Alvarez de su morada, Maldonados, 5, para que en el término de 20 dias se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan; apercibidos de que en otro caso serán declarados contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades y sus agentes practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan á conseguir la captura de dichos individuos.

Y para que llegue á su noticia se inserta la presente.

Sevilla 31 de Julio de 1878.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Fernando Gancinotto.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Berrueco y Carrascosa, natural de Sotoca, soltero, de 15 años de edad, criado sirviente que fué de Mamerto Cerezo, vecino de Torresabiñan, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual residencia, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa contra el mismo y otros consortes por suponerles autores del incendio de una paridera del Mamerto Cerezo; en cuya causa por auto de 21 de Junio último se le declaró procesado, entendiéndose en tal concepto con el mismo las sucesivas diligencias; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide la presente.

Dada en Sigüenza á 1.º de Agosto de 1878.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Meca.

Sos.

De la Excm. Audiencia del territorio, y procedente de causa contra Lucas Berradre y Francisco Sanz, vecino de Tiermas, sobre parricidio de María Gracia, se recibió en este Juzgado una certificacion que contiene la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de dicha Superioridad en 5 de Junio de 1876, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Lucas Berradre, como autor de un delito de parricidio, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, á la pena de cadena perpétua, con la accesorias de interdiccion civil; á la tambien procesada Francisca Sanz, como encubridora del mismo delito, á la prision mayor por tiempo de nueve años, con la suspension de derecho de todo cargo, como accesorias, durante le condena, y no del derecho de sufragio en razon á su sexo; á los dos al abono á los herederos de la finada María Gracia de 2.000 pesetas en concepto de indemnizacion, por iguales partes y mancomunadamente, y al pago de las costas en la misma proporcion, pero sin mancomunacion; y mandamos que se extraigan dos testimonios, comprensivo el uno la pregunta tercera que contiene el otrosí del escrito obrante á los folios 80 al 82 de la segunda pieza de autos, y de las declaraciones de Mariano Viamonte y Matias Gurrudeaga, folios 85 y 86, y el otro de la pregunta cuarta del dicho otrosí y declaraciones de Sebastian Martinez y Antonio Espinal, folios 109 y 135; y que se proceda á la formacion de los correspondientes sumarios sobre la sustraccion al Berradre de media onza de oro y una cartera con documentos de crédito: confirmamos la sentencia consultada en lo que sea conforme con la presente, revocándola en lo demás: aprobamos el auto que tambien se consultó por el cual se declara insolvente á Francisca Sanz; para su ejecucion y cumplimiento á su tiempo librese la correspondiente certificacion á dicho Juzgado, devolviéndose la causa.

Pues por esta nuestra sentencia de vista así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díez de Ulzurrun.—Nicolás de Haedo.—Julian Gutierrez del Olmo.—Facundo Díez.—Elias Díez Lopez.»

Que al prestar cumplimiento á dicha certificacion se acordó, entre otras cosas, que se notificara la presente sentencia á los herederos de la finada María Gracia, con cuyo objeto se expidió mandamiento al Juez municipal de Tiermas, donde se hizo constar que esta era procedente de la Casa-beneficencia de la ciudad de Jaca, hija de padres desconocidos, y que se ignoraba quiénes fuesen sus herederos: que en su virtud se practicaron varias diligencias en averigacion de este extremo, el que no pudo conseguirse, por lo que con fecha 4 de Diciembre de dicho año 76 se expidió y remitió para su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia la oportuna cédula para la citacion de dichos herederos á fin de que comparecieran en los estrados de este Juzgado á los nueve dias siguientes al de su publicacion con objeto de notificarles la expresada sentencia, cuyo término trascurrió sin que verificaran la presentacion; y habiéndose dado cuenta en este dia con el expediente, se ha acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido que se practique la notificacion acordada por medio de cédula que se inserte en dichos periódicos oficiales.

Y para que tenga efecto la notificacion á los herederos de la relacionada María Gracia, expido la presente, que firmo en Sos á 24 de Julio de 1878.—El Escribano, Pedro Ponz.

Tamarite.

D. Pedro Bleca é Isarre, ejerciente el Juzgado de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Quin

quilla Badía, natural y vecino de Camporrelle, de unos 15 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta capital de partido; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre fuga del mismo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Antonio Quinquilla Badía, y si la consiguen lo pongan á mi disposición.

Dado en Tamarite á 26 de Julio de 1878.—Pedro Bleuca.—De orden de S. S., Mariano Mata.

Torrecilla de Cameros.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación contra D. Baldomero Perez Morera, Registrador de este partido, trasladado al de Boltaña, para que en el término de seis meses, desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la presenten ante este Tribunal de partido; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo acordado en virtud de la traslación de dicho Registrador.

Dado en Torrecilla de Cameros á 23 de Julio de 1878.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Vicente S. Ibañez.

Torrelavega.

D. Víctor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á Benjamina Herrera, domiciliada en Rioorvo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la última inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que estoy instruyendo contra Norberto García, vecino de dicho pueblo, sobre lesiones á Lucía Jana y Bolado; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 30 de Julio de 1878.—Víctor Covian.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez.

Torrox.

En virtud de auto del Sr. Juez municipal D. Francisco Javier de Sevilla y Gaona, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario, refrendado por el Escribano que suscribe y dictado en la causa criminal que pende en el mismo contra Félix Bobadilla Gamez y otro consorte sobre corta de pinos y carbones en el monte-pinar de Nerja, de donde aquellos son vecinos, casado, jornalero, de 31 años de edad, habiendo sido su última residencia la ciudad de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula la sentencia recaída en la misma, y que á continuación se inserta, á fin de que en el término de 10 días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Excm. Audiencia de este distrito á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le defiendan; y apercibiéndole que de no hacerlo les serán designados de oficio parándole en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

«Sentencia.—En la villa de Torrox, á 14 de Agosto de 1877, el Sr. D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto esta causa instruida de oficio contra Félix Bobadilla Gamez, alias Ballesteros, natural y vecino de Nerja, casado, jornalero, de 31 años de edad, sin instrucción, de buena conducta y sin antecedentes penales, y seguida también contra Salvador Mancilla Navas sobre hurto; y

1.º Resultando que en los días del 9 al 13 de Noviembre de 1875, en ocasión de vigilar el monte público de la villa de Nerja D. Gumersindo Ortigosa, Manuel Gallardo y José Acosta, sobreguarda el primero y guardas los dos últimos, encontraron en el sitio Cueva de los Bajos á Félix Bobadilla fabricando dos hornos de carbon y 350 pinos cortados en el mismo lugar: que próximo al indicado sitio hallaron á Salvador Mancilla Navas elaborando otro horno de carbon y cortados igualmente 200 pinos: que en los sitios Barranco de Rajanes, Cueva del Estiércol y Umbría del Lobo observaron un daño por la corta de 108, 206 y 115 pinos respectivamente, y los que para la fabricación de carbon aprovecharon sus autores, sin que haya indicación de quiénes lo sean; hechos que se estiman probados:

2.º Resultando que apreciados pericialmente los daños denunciados, se valoran los pinos utilizados por Bobadilla en 87 pesetas 50 céntimos; en 50 pesetas los aprovechados por Mancilla, y aquellos cuyos autores se ignoran en 241 pesetas 50 céntimos; hechos que igualmente se estiman probados:

3.º Resultando que recibida declaración indagatoria al procesado Félix Bobadilla Gamez, confiesa los hechos, manifestando que los dos hornos de carbon que fabricó los hizo utilizando para ello solamente leñas muertas del monte, y negando el daño que por corta de pinos se le acusa:

4.º Resultando que ignorándose el paradero del procesado Salvador Mancilla, se le ha llamado por edictos y requisitorias, y no habiendo comparecido dentro del término señalado ha sido declarado rebelde, suspendiéndose el procedimiento hasta su captura ó presentación:

5.º Resultando que sustanciada por todos sus trámites la presente causa, el Promotor fiscal del Juzgado ha solicitado del mismo se condene á Félix Bobadilla Gamez en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas é indemnización correspondiente como autor del delito de hurto, y que respecto á los demás actos justiciables que se denuncian y cu-

yos autores no son conocidos se sobresea provisionalmente, archivándose esta causa respecto al procesado Mancilla Navas hasta su captura ó presentación, y solicitándose por la defensa del Bobadilla Gamez se le absuelva libremente; y

1.º Considerando que siendo un hecho probado que en el monte público de la villa de Nerja y sitio llamado Cueva de los Bajos se causó un daño por la corta de 350 pinos, apreciados en la cantidad de 87 pesetas 50 céntimos, y del que se aprovecharon los dañadores, este hecho constituye un delito de hurto previsto en el núm. 3.º del art. 530 del Código penal, y cuya penalidad se establece en el 4.º del 531 del mismo:

2.º Considerando que respecto á los daños cuyos objetos aprovecharon los dañadores y resultan cometidos en Cueva de los Bajos, indicándose como responsable de este al procesado Salvador Mancilla Navas, y en los sitios nombrados Barranco de Rajanes, Cueva del Estiércol y Umbría del Lobo, cuyos autores son desconocidos, estos hechos constituyen otros delitos de hurto:

3.º Considerando que, tanto con las declaraciones de los testigos de este sumario, cuanto por la confesión del procesado Félix Bobadilla Gamez se adquiere el convencimiento racional de su delincuencia como autor del delito que primeramente se califica, debiendo por ello ser responsable criminal y civilmente del mismo:

4.º Considerando que por los actos de ejecución del delito ántes expuesto y á regular la penalidad consiguiente al mismo, no son de apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes:

5.º Considerando que declarado rebelde el procesado Salvador Mancilla Navas, procede suspender los procedimientos respecto al mismo, archivándose la presente causa hasta su captura ó presentación:

6.º Considerando que no siendo conocido ni habiendo indicación de quiénes sean los autores de los demás hechos justiciables que resultan cometidos, procede sobreseer provisionalmente respecto á los mismos;

Y 7.º Considerando que la indemnización civil no ha sido renunciada por el perjudicado, y que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á toda persona responsable criminalmente de un delito ó falta:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal del Juzgado, lo alegado por la defensa del procesado, los artículos del Código penal 530, núm. 3.º; 531, núm. 4.º, y los 11, 13, 18, párrafo segundo del 28, 47, 62, regla 1.ª y 7.ª del 82, 97 con su tabla demostrativa, 123, el 134 y 559 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el 12 de la provisional de 18 de Junio de 1870 sobre reforma en el procedimiento criminal;

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Que los hechos probados en esta causa constituyen un delito de hurto, de que es responsable en el concepto de autor por prueba de confesión y de testigos el procesado Félix Bobadilla Gamez, siendo responsable civil y criminalmente del mismo:

2.º Que no son de apreciar en dicho acto justiciable circunstancia alguna atenuante ni agravante, siendo la penalidad señalada al mismo la de arresto mayor en toda su extensión, que debe imponerse en el grado medio:

3.º Que dicho procesado ha incurrido en la responsabilidad civil por reparación de perjuicios á la persona perjudicada, así como en las accesorias correspondientes á la pena principal y en la mitad de las costas procesales:

4.º Que asimismo resulta cometido otro delito de hurto, de que aparece autor el procesado Salvador Martín Navas, el que habiendo sido declarado rebelde, procede suspender el procedimiento respecto al mismo hasta su captura ó presentación; y

5.º Que igualmente aparecen realizados otros delitos de hurto, y no indicándose quiénes sean sus autores, procede sobreseer provisionalmente respecto á los mismos, y en su virtud debo de condenar y condeno á Félix Bobadilla Gamez, alias Ballesteros, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor y sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone al Ayuntamiento de la villa de Nerja, como reparación del daño causado, la cantidad de 87 pesetas 50 céntimos, con más el pago de la mitad de las costas procesales:

Que igualmente debo de sobreseer y sobreseer provisionalmente respecto á los demás hechos justiciables realizados y de cuyos autores no hay indicación, declarando de oficio con igual calidad la mitad restante de las costas procesales, y suspendiéndose todo procedimiento respecto al procesado Salvador Mancilla Navas, archivándose la presente causa hasta su captura ó presentación.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito con remesa de los originales por el conducto prevenido, con la pieza separada de solvencia ó insolvencia respectiva, quedando testimonio de resguardo, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la referida Superioridad; previéndole al procesado nombre Procurador y Abogado que lo representen y defiendan en aquella, pues en caso contrario se le elegirá de oficio; y para la notificación del procesado Félix Bobadilla Gamez, librese carta-orden al Juez municipal de Nerja para que lo haga comparecer ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes á la citación que le haga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Perez de Torres.

Pronunciación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y publicada por el mismo en el día de hoy, estando en audiencia pública, en

Torrox á 14 de Agosto de 1877, de que certifico.—Fernando de Sevilla.»

Torrox 23 de Julio de 1878.—Fernando de Sevilla.

Tudela.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Tudela y su partido, en la provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Jaime Terradas y Puylol, de unos 39 años de edad, casado, natural de Escala, provincia de Gerona, estatura baja, muy grueso, pelo negro, barba afeitada, bigote muy largo, con una cicatriz en el lado izquierdo de la nariz; y viste pantalon de pana negra á rayas, blusa larga azul, alpargata abierta y gorra de piel negra, por robo de 515 pesetas á Angel Ortiz y Fábrega, cometido en su habitación de Castejon la noche del 6 al 7 del actual, se ha acordado la prisión provisional de dicho procesado; y siendo de presumir por noticias adquiridas que debe hallarse en Barcelona, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren ó averiguaren el paradero del repetido Jaime Terradas procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Tudela á 22 de Julio de 1878.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandato de S. S., José Rancé.

Utrera.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto de un burro de las señas que se expresan á continuación, en la cual he acordado publicar la presente en la GACETA DE MADRID para que por todas las Autoridades se practiquen diligencias en su busca, procediendo á la captura de sus tenedores si no fuesen personas de conocida probidad ó arraigo ó acrediten su legítima adquisición.

También ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca del gitano Antonio García, alias Churri, que suele parar en Sevilla, barrio de Triana, calle de San Juan, corral de la Gorda; que es de estatura alta, ojos grandes y negros, poblado de barba y afeitado, delgado, de 27 años, sombrero blanco de ala ancha, pantalon de lana á cuadros, faja color de sangre de toro y chaqueta de pana; y conseguido, hacerlo comparecer en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia.

Y al propio tiempo se cita para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Utrera á 18 de Julio de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, José de Seda.

Señas.

Burro rucio oscuro, entrado en cuatro años, teniendo en los pechos señales de un cáustico y herrado con una q.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez Pabon para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa en su contra y otros por robo de carneros, y hacerle la debida citación y emplazamiento; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 23 de Julio de 1878.—Ignacio del Valle.—Por mandato de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra Antonio Gavira Parejo, alias Zalea, natural y vecino de Los Palacios, de estatura alta, grueso, moreno claro, cara abultada, barba poblada, pelo castaño y ojos melados, por hurto de caballerías, en la cual he acordado su comparecencia; y hallándose ausente é ignorándose su paradero, por más que se cree reside en Sevilla, se le cita por la presente para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y conseguido, hacerlo comparecer en este referido Juzgado.

Dada en Utrera á 30 de Julio de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, José de Seda.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Calvo Claveira, de edad de 28 á 30 años, estatura regular, cara redonda, barba poca, nariz regular, color trigüeño, grueso y bastante abultada la parte del cuello, y á Juan Alvarez Fernandez, de edad de 40 á 44 años, estatura alta, delgado, cara larga, con una nube en el ojo izquierdo; lleva una gorra á estilo de boina con cinta de seda, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para prestar declaración en causa en su contra sobre fuga de la cárcel de Lebrija; con

apercibimiento que de no presentarse los parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y á todos los dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido de dichos individuos.

Dada en Utrera á 2 de Agosto de 1878.—Ignacio del Valle.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Jorge Monleon y Camilleri, de 40 años, casado, empleado cesante, natural de Sagunto, para que dentro de 40 dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á cumplir la condena de cuatro años de prision correccional impuesta por la Superioridad en causa sobre falsificacion.

Por tanto pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á los agentes de policia judicial que supieren su paradero, procedan á su captura y conduccion á dichas cárceles.

Dada en Valencia á 2 de Agosto de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Beleguer y Royo, de 45 años, soltero, criado de servicio, natural de esta ciudad, para que dentro de 40 dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles Asilo municipal, á cumplir la condena impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto.

Por tanto pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á los agentes de policia judicial procedan á su captura y conduccion á estas cárceles para sufrir 30 dias de detencion en equivalencia á la multa que no ha pagado.

Dada en Valencia á 6 de Agosto de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

Velez-Málaga.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en las diligencias pendientes ante el mismo y por mi actuacion para la ejecucion de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, que fué pronunciada en 3 de Mayo último, y mandada llevar á efecto firme por ministerio de la ley desde el dia 10 del mismo en causa seguida contra José Viguera Garrido y Juan Pardo Martin sobre hurto, he acordado en providencia del dia de ayer se notifique dicha sentencia á Juan Criado Búrgos, vecino de Málaga, y cuyo tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 1.º de Mayo de 1878, en la causa formada en el Juzgado de primera instancia del partido de Velez-Málaga, y seguida en esta Audiencia contra José Viguera Garrido, natural y vecino de Benamocarra, viudo, albañil, de 46 años; y Juan Pardo Martin, natural de Benamocarra, vecino de Jaen, casado, del campo, de 53 años, sobre hurto, en la que ha sido Ponente el Magistrado D. Evaristo del Rey:

Aceptando los resultandos, considerandos y citas legales de la sentencia consultada:

Vistas las conclusiones del Ministerio fiscal en que interesa se confirme dicha sentencia, y la de los procesados en que pretende se reduzca la pena impuesta;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 28 de Setiembre último pronunció el Juez de Velez-Málaga; y en su consecuencia condenamos á Juan Pardo Martin en dos años de presidio correccional, y á José Viguera Garrido en un año y ocho meses de igual pena, suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio; á que abonen por mitad á Francisco Morales y Eduardo Matés 25 pesetas á cada uno, y á Juan Criado Búrgos 150 pesetas por indemnizacion, sufriendo por insolvencia la detencion equivalente á razon de un dia por cada 5 pesetas, y á que paguen por mitad las costas procesales.

Aprobamos el auto de insolvencia.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo del Rey y Pidal.—Toribio Ocon.—Ildelfonso Sainz Gutierrez.—José Cotta y Serna.

Y para la notificacion acordada al dicho Juan Criado Búrgos, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula original para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* de mandato del Sr. Juez, segun lo prevenido en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Velez-Málaga 1.º de Agosto de 1878.

Velez-Rubio.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia por oposicion de Velez-Rubio y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de prendas contra Manuela Torres Salazar, castellana nueva, de 60 años, revendedora de ropas, siendo sus señas estatura alta, algo gruesa, pelo entrecano, ojos grandes pardos, color moreno; viste zagalejo negro estropeado, manton negro roto y alpargatas, es natural de Lorca y vecina de Velez-Blanco; en euya causa por auto de este dia he acordado la busca, detencion y su remision á la cárcel de este partido de la Manuela Torres Salazar; á quien se cita, llama y emplaza para que en

el término de 30 dias, á contar desde su anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que en la referida causa se la hacen.

Dado en Velez-Rubio á 30 de Julio de 1878.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaen.

Vigo.

D. Luis de Irumbere, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace público que Gregorio Mera y Alvares, y su mujer Teresa Fernandez y Soto, naturales y vecinos de la parroquia de San Juan de Panjon, término municipal de Negran, en este partido, han fallecido sin testar en dicha parroquia de Panjon, el primero en 6 de Diciembre de 1851, y la segunda en 7 de Diciembre de 1834, para que los que se consideren con derecho á heredarles comparezcan en este Juzgado, por la Secretaría del que autoriza, á usar en forma del que se crean asistidos dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiendo que hasta ahora sólo se ha personado Antonio Mera y Fernandez, vecino de dicha parroquia de Panjon, representado por el Procurador D. Eduardo Castro, solicitando se le declare heredero universal de los Gregorio Mera y Teresa Fernandez, de quienes resulta ser hijo legítimo.

Dado en Vigo á 6 de Agosto de 1878.—Luis de Irumbere.—De orden de S. S., Enrique Pita Cobian. —P

Villafranca del Bierzo.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á una soga de cerda encontrada en la casa de Salvadora y Tomasa Sanchez del Rio, vecinas de Corullon, el 12 de Mayo último, para que en el término de 40 dias se presenten en la sala-audiencia de este Tribunal á reconocerla; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra dichas sujetas y Jesús Fernandez, alias Xuxo, vecino de esta villa, por rebo de la indicada soga.

Dado en Villafranca del Bierzo á 9 de Agosto de 1878.—José María de Melgar.—De orden de S. S., Francisco Pol Ambascasas, por Alvarez.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lloret Martinez, alias Laborda, de esta vecindad, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Eugenio Orts Quevedo sobre imprudencia temeraria por vuelco del coche *La Acreditada Marinera*; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 6 de Julio de 1878.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiana.

Villalva.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia en comision de la villa de Villalva y su partido.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á Cayetano y Pascual Lopez, ausentes en Ultramar en ignorado paradero, á fin de que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda que contra ellos y demás herederos de Rafael Lopez, vecino que fué de las Puentes de García Rodriguez, en el partido de Santa Marta de Ortigueira, ha interpuesto el Procurador D. Antonio Lopez Piñeiro, en nombre de María Prieto Rodriguez, de San Simon de la Ouesta, sobre nulidad de una venta y restitution de bienes; aperebiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villalva á 6 de Agosto de 1878.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Andrés V. Sano. —P

Villanueva y Geltrú.

D. Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo Ferré, peon de albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades judiciales y civiles que en el caso de lograr la captura del procesado lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Villanueva y Geltrú 3 de Agosto de 1878.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.

D. Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Aribau y Mestres, de 35 años, soltero, marinero, natural de Igualada y vecino de San Martin de Provencals, de estatura regular, pelo negro, cara larga, lleva un poco de barba y bigote; viste blusa y pantalon azul, y calza alpargatas, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificacion en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones ménos graves

inferidas á Jacinto Sanahuja; pues de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de dicho José Aribau, por convenir así á la administracion de justicia.

Dado en Villanueva y Geltrú á 7 de Agosto de 1878.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., José Castellví, Escribano.

D. Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo contra Jaime Bertran y Montaner, alias Bagot, y José Miravent y Ferrando, cuyas señas se expresan, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á prestar declaracion indagatoria; bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes.

Asimismo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey á las Autoridades civiles y militares, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás individuos de policia judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura y conduccion á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dado en Villanueva y Geltrú á 13 de Agosto de 1878.—Victor de Arriaga.—Por su mandado, Enrique L. Sanchis.

Señas.

Jaime Bertran y Montaner, alias Bagot, estatura alta, color moreno, cara larga, barba lampiña, ojos pardos; viste pobremente, con gorra blanca, natural de San Pedro de Rivas, vecino de esta villa, sin profesion ni oficio, de 18 á 20 años de edad.

José Miravent y Ferrando, estatura regular, delgado, cara larga, color moreno, ojos pardos; viste de pana negra, faja morada, gorra del país y alpargatas, natural y vecino de Castellet, y residente en esta villa desde algun tiempo, de 18 á 20 años de edad.

Vivero.

D. Ramon Justo Alonso, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el dia 1.º de Julio de 1876 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el Licenciado D. Salustio Victor Alvarado, he acordado por providencia de esta fecha hacerlo público por medio del presente cuarto edicto, que se repetirá cada seis meses por término de tres años, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 306 de la novísima ley hipotecaria, para que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador lo verifiquen en el mencionado plazo; pues en otro caso se acordará, pasado que sea, la devolucion de la fianza que prestó con objeto de responder al buen desempeño de su cargo.

Dado en la villa de Vivero á 5 de Agosto de 1878.—Ramon J. Alonso.—De mandado de S. S., Celestino Losada.

Zafra.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa por la muerte violenta inferida á un sujeto desconocido, cuyo cadáver ha sido hallado en esqueleto en una tierra sembrada de trigo al sitio del Pozo de Medina, término de La Puebla de Sancho Perez, junto á la carretera de Mérida á Sevilla, que aparece ser el de un hombre de estatura de un metro 600 milímetros aproximadamente, su edad se calcula de 30 á 40 años, su cabello rojo oscuro; llevaba un capote de paño burgalés, un morral de lienzo blanco desocupado, dos camisas viejas sucias y una además rota y tambien vieja; un pañuelo de hierbas de algodón, nuevo; una chaqueta de paño negro en mal uso, unos calzones viejos y unos remiendos, una correa con hebilla de un dedo de anchura, unos zapatos negros, viejos, de becerro, habiéndose encontrado tambien unos trapos blancos, un jarro de lata de cabida de un cuartillo, y un palo como de dos varas, formando horquilla en su parte superior.

Y no habiéndose podido identificar su persona por no haberse hallado documento alguno, se publica el presente en la *GACETA DE MADRID* para que las personas que pudieran dar razon del expresado cadáver se presenten en este Juzgado á reconocer las ropas y efectos de que se ha hecho mencion.

Dada en Zafra á 22 de Julio de 1878.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—De su orden, Victoriano Alpuente.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Jacinto Vallespin y Ferrer, natural y vecino de Sástago, casado, jornalero del campo, de 31 años de edad, sobre robo; y tengo acordado su comparecencia en este Juzgado para notificarle cierta providencia recaida en la misma; y no habiendo podido ser habido por haberse ausentado é ignorarse su actual domicilio, he acordado en providencia de 31 de Julio último publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca con el fin expresado; bajo aperebimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 2 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Mamés Ariza.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio N., alias el Sastre, habitante que fué de Montañana, bar-

rio de esta ciudad, y sin que resulten más datos, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Pilar para prestar declaracion en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—Por su mandado, Romualdo Jaime.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Francisco de Gracia, que habitó en esta ciudad en la calle de las Armas, núm. 110, que es de estado casado con Pilar Sancho y Rodrigo, de 31 años de edad, de una estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, delgado de cuerpo, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, gorra de astracán y alpargatas abiertas, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa-cárceles nacionales, al objeto de practicar cierta diligencia de justicia; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre supuesta estafa de efectos y dinero á José Ballera, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 6 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Raro y Gil, natural de Torla, partido judicial de Boltaña, hijo de José y Lorenza, casado, jornalero, de 42 años, vecino de esta ciudad, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mismo Juzgado á prestar declaracion en causa que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo.

Zaragoza 6 de Agosto de 1878.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rita Valles é Ibañez, natural de las Cuevas de Cañar, vecina que fué de esta ciudad, casada, de 45 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Romualdo de Hacen.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Francisco de Gracia (expósito), que habitaba en esta ciudad, calle de las Armas, núm. 110, y es de 34 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, delgado de cuerpo; y viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, gorra de astracán y alpargatas abiertas, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Sigler y Lopez, de oficio barquillero, que habitó en esta ciudad en la calle del Sepulero, núm. 33, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, al objeto de hacer una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra Narciso Caso y Romero sobre robo de dinero al citado Sigler; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 10 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Gil Gallego, pastor, vecino de esta ciudad, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Romualdo de Hacen.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Carnicer y Blasco, natural del Frasnó, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Romualdo de Hacen.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Magdalena,

reclutador de quintos ó contratista, vecino de Barcelona, que habitaba calle del Teatro, núm. 23, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa contra José Mesalias y Mesiguer, de Lérida, sobre falsedad de unas cédulas, ó en el propio término manifieste á este Juzgado el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Agosto de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Boletín de Madrid.

Resumen oficial del día 26 de Agosto de 1878, comparado con el del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 26. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Boletín de Extranjeras.

PARIS 24 DE AGOSTO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing exchange rates for foreign currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 48'20 d. París, á 3 días vista, franc. 5'00.

Observatorio de Madrid

Resumen meteorológico del día 26 de Agosto de 1878.

Meteorological table with columns: ALTIMETRIA, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO DEL CIELO, listing weather data for Madrid.

Table with columns: Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, listing weather statistics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Agosto de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR, listing telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 426.—Carneros 767.—Terneras, 45.—Total, 938.

Su peso en libras... 69.166.—Idem en kilogramos... 31.734.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cént., PUNTOS DE REGULACION, Ptas.Cént., listing tax collection and regulation points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Marqués de Terrores viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 9.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Cavestany, autor de El esclavo de su culpa, ha leído á la Empresa del teatro Español un nuevo drama titulado Grandezas humanas, que es de presumir obtenga igual éxito que aquel, y de cuya produccion se hacen grandes elogios en los círculos literarios.

El día 31 del corriente mes terminan los compromisos del baritono D. Maximino Fernandez con la Empresa de los Jardines del Buen Retiro.

Se ha repartido el núm. 2.º, año VI, del Boletín de la librería, que viene publicándose por la del Sr. D. Mariano Murillo. Acompañan á este número la portada é índices del tomo anterior.

SANTOS DEL DIA.

San José de Calasanz, fundador, y Santos Rufo y Rufino, Obispos. Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—A beneficio del coro de señoras.—Tocar el violon.—¡Por la tremenda!—Baile.—La trompa de Eustaquio.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto bajo la direccion del maestro Sr. Vazquez.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—La gran Buquesa de Gerolstein.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas y la familia Swensonn.